



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).- Paso al despacho del señor juez para infórmale que se encuentra radicada demanda de jurisdicción voluntaria pendiente de decidir sobre su admisión. Provea usted.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Jurisdicción voluntaria- Corrección registro civil de nacimiento.

Solicitante: María Teresa Gutiérrez Cárdenas.

Apoderado: Mariano Del Carmen Zabala Arroyo.

Rad. 2022-00118.-

I. ANTECEDENTES

La señora MARÍA TERESA GUTIÉRREZ CÁRDENAS, a través de apoderado judicial presentó demanda de Jurisdicción Voluntaria con el fin de que se realice la CORRECCION DE REGISTRO DE NACIMIENTO de su hijo JUAN DAVID ESTRADA GUTIERREZ, en el cual aparece como nacido el 16 de diciembre de 2007, cuando en realidad nació el 16 de diciembre de 2002.

II. CONSIDERACIONES

El Artículo 18 del C.G. del P., en su Numeral sexto establece que, es competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia conocer, “De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel”.

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, acorde a lo que consagran los artículos 82, 84, 577 numeral 11, 579 del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1970, y que nos asiste competencia para su

trámite, al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de corrección de registro civil presentada por la señora MARÍA TERESA GUTIÉRREZ CÁRDENAS, a través de apoderado.

SEGUNDO: A la presente demanda DESELE el tramite consagrado en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria OFIECESE a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PLATO MAGDALENA, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde a JUAN DAVID ESTRADA GUTIERREZ.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaria remítanse por correo electrónico los oficios ordenados.

CUARTO: RECONOZCASE personería al Dr. Mariano Del Carmen Zabala Arroyo, identificado con C.C Nro. 12.589.582 de Plato - Magdalena, portador de la T.P. Nro. 80.018 del C. S. de la J., para que actué en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 47
De fecha 03/06/2022